

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
25 República del Ecuador, hoy **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS**
26 **MIL QUINCE**, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO
27 DÉCIMO CUARTO DE QUITO; comparece el señor JAVIER
28 ROJAS VELÁSQUEZ, en su calidad de Gerente General y

ESCRITURA DE
PODER ESPECIAL

OTORGA:

AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.

A FAVOR:

HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3, COPIAS.-

ABP...

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



1 Representante Legal de la compañía AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe, y advertido que fue el compareciente por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece al otorgamiento del presente poder especial el señor Javier Rojas Velásquez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., a la que en adelante se podrá denominar "la Compañía Poderdante". El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y contraer obligaciones,



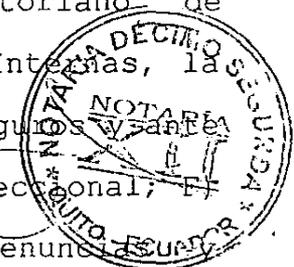
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

1 obligaciones Este poder está contenido en las
2 siguientes cláusulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES: AGENCIA
3 DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A. es una compañía legalmente
4 establecida en la República de Colombia con domicilio
5 en la ciudad de Yumbo. AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
6 S.A. es accionista de la compañía ecuatoriana LOGÍSTICA
7 EVEREST LOGIEVEREST S.A. En cumplimiento a la ley
8 requiere designar un apoderado con residencia en el
9 Ecuador. SEGUNDA.- PODER: El compareciente, en su
10 calidad de Gerente General y Representante Legal de la
11 compañía AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., por
12 medio del presente instrumento confiere poder especial,
13 pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a
14 favor del doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, en
15 adelante denominado "el Apoderado", ecuatoriano,
16 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
17 cero uno cuatro uno cuatro seis cero siete
18 (1701414607) para que a nombre de la compañía AGENCIA
19 DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., realice los siguientes
20 actos: A) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con
21 voz y voto a las juntas generales de la compañía
22 ecuatoriana LOGÍSTICA EVEREST LOGIEVEREST S.A. de la
23 cual la compañía Poderdante es accionista y suscriba
24 las actas de dichas juntas; B) Firme talonarios de
25 certificados provisionales y talonarios de los títulos
26 de acciones que sean emitidos a nombre de la Compañía
27 Poderdante, intervenga en los aumentos de capital de la
28 Compañía, reciba los títulos de acción y firme los

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



1 talonarios; C) Llene y suscriba los formularios
2 requeridos por la Superintendencia de Compañías,
3 Valores y Seguros y el Servicio de Rentas Internas con
4 los datos de los accionistas y administradores de la
5 Compañía Poderdante y otros datos; presente ante dichas
6 entidades estos formularios y la documentación
7 adicional que por ley corresponda; D) Ejerza a nombre
8 de la Compañía Poderdante las facultades y derechos así
9 como las obligaciones establecidas en la ley para los
10 accionistas de compañías sujetas a su control, en
11 particular las referentes a los artículos ciento
12 catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos
13 veintiuno y al artículo posterior a este último
14 agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a
15 la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial
16 quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil
17 nueve; E) Represente a la Compañía Poderdante ante
18 organismos públicos y privados, ante autoridades
19 administrativas, seccionales, municipales, policiales,
20 y cualquier otra que fuere necesario, presentando
21 solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones,
22 recursos y realizando cualquier trámite de tipo
23 administrativo en que tenga interés la Poderdante,
24 especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la
26 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante
27 cualquier otra entidad pública nacional o seccional; F)
28 Responda a requerimientos, reclamos, denuncias,



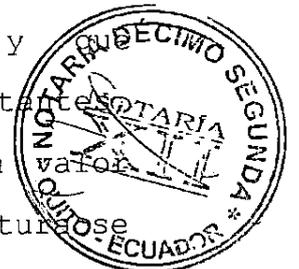
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

1 demandas que sean planteadas por terceros; y, G)
2 Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la
3 Compañía Poderdante y la represente judicial y
4 extrajudicialmente como actora o demandada en actos,
5 diligencias y actuaciones judiciales y en toda
6 instancia administrativa o judicial, presente toda
7 clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias,
8 conteste las que deduzcan en contra de la Compañía
9 Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o
10 audiencias de conciliación, preliminares o definitivas
11 en las causas en que fuere parte la Compañía Poderdante
12 y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y
13 presente pruebas, impugne las contrarias, pida
14 aclaración o ampliación de sentencias, interponga
15 recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la
16 decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita
17 al Apoderado para que, actúe con todas las facultades
18 propias de los procuradores judiciales, inclusive
19 aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del
20 Código de Procedimiento Civil. El presente poder debe
21 entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario
22 para que en ningún momento queden sin representación
23 los intereses de la Compañía Poderdante la misma que
24 autoriza adicionalmente al Apoderado para que realice,
25 sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno
26 de los actos que sean necesarios para el cumplimiento
27 de este mandato. En consecuencia, terceros no podrán
28 alegar insuficiencia o falta de poder. TERCERA.-

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



1 Plazo.- El plazo de este poder especial es indefinido;
2 sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento
3 sin que dicha revocatoria dé lugar al pago de
4 indemnizaciones o de daños y perjuicios. CUARTA.- El
5 Compareciente, señor JAVIER ROJAS VELÁSQUEZ, a nombre
6 de la compañía AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.,
7 deja constancia que este poder sustituye al
8 anteriormente conferido por la Compañía Poderdante a
9 favor del ingeniero David Esteban Erazo Carrión el
10 veinte y siete de agosto del año dos mil catorce ante
11 el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alex
12 Barrera Espín, el mismo que se revoca y se lo deja
13 mediante este instrumento sin efecto. Usted, señor
14 Notario, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de
15 estilo para la perfecta validez de este instrumento
16 público así como incluir como documento habilitante la
17 certificación de la Cámara de Comercio de Cali de la
18 que consta la calidad del compareciente como Gerente
19 General y Representante Legal de la AGENCIA DE
20 SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A." Hasta aquí la minuta que se
21 halla firmada por la doctora Katerine Lizho Garzón, con
22 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil
23 seis guion trescientos treinta y tres del Foro de
24 Abogados del Consejo de la Judicatura, y
25 conjuntamente con todos los documentos habilitantes
26 queda elevada a escritura pública con todo su valor
27 legal.- Para la celebración de la presente escritura
28 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que





CTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (MIGRACION)

MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

10 SET. 2015 300

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (MIGRACION)

MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

12X1

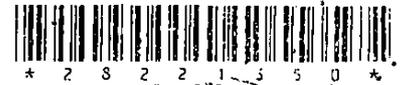
JUN 26 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR

12-X1

SA 307 A 143 2 134
AIMSP007 MIGRACION AIMSP007





REPUBLICA DE COLOMBIA
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI



CERTIFICA

NOMBRE: AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A
 SIGLA : ASL S.A.
 DOMICILIO: YUMBO VALLE
 DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 35B NRO. 16 120
 DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 35B NRO. 16 120
 CIUDAD: YUMBO
 MATRICULA MERCANTIL NRO. 738846-4 FECHA MATRICULA : 15 DE MAYO DE 2008
 DIRECCION ELECTRONICA : javier.rojas@grupoasi.com
 AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 900215342-6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1323 DEL 12 DE MAYO DE 2008 NOTARIA DOCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NRO. 5323 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A SIGLA: ASI. S.A.

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 1422	24/10/2011	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	22/12/2011	15698	IX
	E.P. 1646	06/12/2011	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	22/12/2011	15699	IX
	E.P. 1727	20/12/2011	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	22/12/2011	15700	IX
	E.P. 0394	30/03/2012	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	31/03/2012	4064	IX
	E.P. 1431	07/11/2012	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	16/11/2012	13545	IX
	ACT 10	25/02/2013	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	03/04/2013	3632	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES Y SERÁ DE NATURALEZA COMERCIAL, EN ESPECIAL: PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS IMPORTADOS, ELABORADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS REGISTRADAS LEGALMENTE EN COLOMBIA. PARA TAL EFECTO PODRÁ: RECIBIR, ALMACENAR, PRESERVAR, CUSTODIAR, MANEJAR, REEMPACAR, DESPACHAR Y ADMINISTRAR INVENTARIO DE PRODUCTOS Y EMPAQUES Y ENTREGAR LOS MISMOS A SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS AUTORIZADAS. DEL MISMO MODO EJECUTARÁ PROYECTOS DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUYAS MARCAS ESTÉN REGISTRADAS EN COLOMBIA O REPRESENTADAS POR OTRA. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO:

A) FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDADES; ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN MANDITAS POR ACCIONES O CUOTAS PARTES DE INTERÉS SOCIAL, EN SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA SIMPLE Y COLECTIVA, CONSORCIOS, CUANDO RESPECTO DE ÉSTAS ÚLTIMAS ASÍ LO DECIDA LA JUNTA DE DIRECTIVA CON EL VOTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS. B) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. C) FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. D) FINANCIAR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYAS ACTIVIDADES TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; E) TOMAR SEGUROS CONTRA RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS BIENES Y EL DE RESPONSABILIDAD QUE TRATA EL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. F) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA



PRESTACIÓN DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS DE OBJETO SOCIAL SIMILAR AL SUYO. G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES REGULADOS POR EL TÍTULO III DEL LIBRO III CAPITULO I AL V DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EXCEPTO LOS BONOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 752 DE DICHO CÓDIGO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE DICHS TÍTULOS VALORES LOS ACTOS O CONTRATOS ALLÍ PREVISTOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) EMPRENDER LAS DEMÁS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. I) OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y EL DEPÓSITO DE NOMBRES COMERCIALES PARA DISTINGUIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMPAÑÍA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA MISMA, RESPECTIVAMENTE. J) INTERVENIR ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS COMO DECLARANTE CON EL OBJETO DE ADELANTAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O DE TRÁNSITO ADUANERO.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:

LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: A.) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA; Y C.) GERENTE Y SUPLENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ENTRE OTRAS.

A.) NOMBRAR CADA DOS (2) AÑOS Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO A LOS TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES; B.) NOMBRAR CADA DOS (2) AÑOS Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; H.) DECIDIR LA ENAJENACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA EMPRESA, SU TRANSFORMACIÓN EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, SU FUSIÓN CON OTRA Y OTRAS COMPAÑÍAS, SU ESCISIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS UNIPERSONALES; K) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SOLICITE ENTRAR EN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA - LEY 1116 DE 2006; L) DECIDIR CUALQUIER REFORMA DE LOS ESTATUTOS; M) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA PARA CASOS CONCRETOS ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN Y SEAN POR NATURALEZA DELEGABLES.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTE PERSONALES DE AQUELLOS.

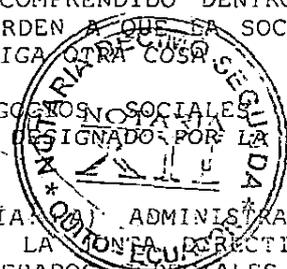
FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS.

A) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SUS SUPLENTE. J) AUTORIZAR: 1) ACTOS O CONTRATOS NO COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 2) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA Y LA ADQUISICIÓN DE PASIVOS Y LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES SOCIALES CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTÍA. K) ESTABLECER SUCURSALES, FÁBRICAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO COLOMBIANO O FUERE DE ÉL; L) DESIGNAR GERENTES DE LAS SUCURSALES A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR, FIJAR SU REMUNERACIÓN E INVESTIRLOS DE LOS PODERES QUE LA MISMA JUNTA DETERMINE; LL) NOMBRAR APODERADOS GENERALES EXTRAJUDICIALES E INVESTIRLOS, POR ESCRITURA PÚBLICA QUE OTORGARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, DE LAS FACULTADES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; N) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, LAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y QUE ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y CONDUZCAN A SU REALIZACIÓN.

PARÁGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE INVESTIDA DE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES, A MENOS QUE EXPRESAMENTE EN LOS ESTATUTOS SE DIGA OTRA COSA.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL GERENTE: CORRESPONDE AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA: A) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD; B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C)... D) CONSTITUIR APODERADOS SOCIALES PARA





LLEVAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA EN LITIGIOS QUE ELLEA PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN A PARA DETERMINADOS NEGOCIOS, E INVESTIRLOS DE FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS FINES PROPUESTOS; E) DENTRO DE LOS LIMITES DE NATURALEZA Y CUANTÍA SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL Y EN ARMONÍA CON LITERAL J.) DEL ARTICULO 52°, ADQUIRIR Y ENAJENAR, POSEER Y TENER, A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO O ENTREGARLO A TITULO PRENDARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; DESISTIR, RECURRIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, ESTIPULAR PLAZO, INTERESES Y GARANTÍAS; HACER DEPÓSITOS EN BANCOS; GIRAR, OTORGAR, AVALAR, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, BONOS, CARTAS DE PORTE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA, Y TRANSPORTE, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPÓSITO A TERMINO Y CUALESQUITERA OTROS TÍTULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, HACER DEPÓSITOS DE MERCANCÍAS EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DE MERCANCÍAS EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y NEGOCIAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O LOS BONOS DE PRENDA SOBRE TALES MERCANCÍAS; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA, CREAR Y SUPRIMIR CARGOS, DETALLAR SUS FUNCIONES, DESIGNAR LOS FUNCIONARIOS QUE DEBAN OCUPARLOS, SEÑALARLES REMUNERACIÓN SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, NECESARIOS Y CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; F) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, CUMPLIR LAS ÓRDENES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

SUPLENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE, PERO PODRÁ TENER MÁS SI ASÍ LO DETERMINA LA JUNTA DIRECTIVA. LOS SUPLENTE TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES QUE AL GERENTE LE COMPETEN, EN EL ORDEN QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 55° DEL LOS ESTATUTOS, Y ACTUARÁ EN REEMPLAZO SUYO EN LAS FALTAS TEMPORALES, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS MIENTRAS DE JUNTA DIRECTIVA PROVEA EL CARGO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 52 DEL 15 DE MARZO DE 2013
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
 INSCRIPCIÓN: 22 DE ABRIL DE 2013 No. 4488 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE
 JAVIER ROJAS VELASQUEZ
 C.C.18385743

GERENTE SUPLENTE
 FABIAN SANCHEZ MEDINA
 C.C.16790320

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 10 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013
 ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
 INSCRIPCIÓN: 03 DE ABRIL DE 2013 No. 3631 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA
 PRINCIPALES

20140381853-OBR

LUNES 14 JULIO 2014 03:04:11 PM

/ Pag.4 - 5



PRIMER RENGLON
MILTON ALEXANDER MONCALEANO HERNANDEZ
C.C.94376045

SEGUNDO RENGLON
JUAN CARLOS ACOSTA
C.C.16731314

TERCER RENGLON
CARLOS ALBERTO QUINTERO GARCIA
C.C.7511345

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
LUIS ALFREDO TORRES
C.C.19404061

SEGUNDO RENGLON
VICTOR MARIO LUCUMI OBREGON
C.C.10555365

TERCER RENGLON
CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA
C.C.7514758

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: CPAAI-CABRERA & ASOCIADOS S.A.
INSCRIPCION: 31 DE MARZO DE 2012 No. 4076 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CAROLINA ROJAS OLIVARES
C.C.31481256

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MAYO DE 2013
ORIGEN: CPAAI-CABRERA & ASOCIADOS S.A.
INSCRIPCION: 22 DE MAYO DE 2013 No. 5865 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MIRYAM DUQUE VELEZ
C.C.31954577

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 011 DEL 15 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 10 DE ABRIL DE 2014 No. 5222 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
CPAAI CABRERA INTERNATIONAL S.A.
NIT.805005846-7





CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$2,275,000,000
 NUMERO DE ACCIONES: 2,275,000
 VALOR NOMINAL: \$1,000
 CAPITAL SUSCRITO: \$1,691,571,000
 NUMERO DE ACCIONES: 1,691,571
 VALOR NOMINAL: \$1,000
 CAPITAL PAGADO: \$1,691,571,000
 NUMERO DE ACCIONES: 1,691,571
 VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2014 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
 LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
 DADO EN CALI A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 HORA: 03:04:03 PM

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]
 ANA MARIA LENGUA RIUSTAMAITE



SECRETARIA GENERAL AD HOC
 CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: *Ana Maria Lengua Riustamaite*

[Handwritten signatures]
 Guisao, Patricia Gil Arango



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

Es presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/21/2014 14:36:22 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OHV143632676
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature.)

Nombre del Titular: AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
(Name of the holder of document. - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document) LEGAL

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages.)

070041003317200

20140381853OBR Expedido (mm/dd/aaaa): 07/14/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web.

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla

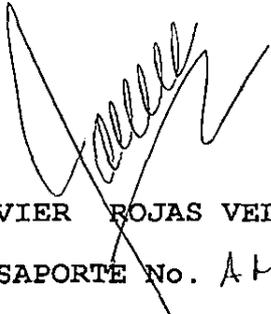


Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en = 4 = fojas útiles me fue
presentada y de conformidad interesado.
Quito, 11-09-2015

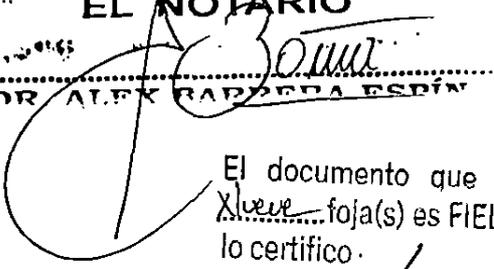


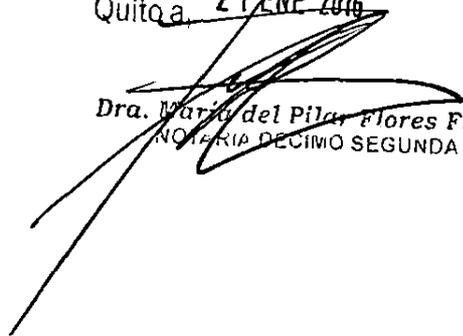
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

1 le fue por mí el Notario al compareciente, aquel se
2 ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo
3 cuanto doy fe.-

4 
5 
6
7 JAVIER ROJAS VELÁSQUEZ
8 PASAPORTE No. AH630300

9
10
11 
12
13
14 DR. ALEX BARRERA ESPÍN
15 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

16
17
18
19 Se otorgó ante mí y en fe de ello
20 confiero esta -04- copia certificada:
21 debidamente sellada y firmada hoy
22 Quito:..... 20 ENE 2016.....
23 EL NOTARIO
24 
25 DR. ALEX BARRERA ESPÍN

26 El documento que antecede en
27 ~~X~~.....foja(s) es FIEL COMPULSA
28 lo certifico.
Quito a 21 ENE 2016

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

el nota.